



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ACUERDO REGIONAL N° 057-2013-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 21 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, los derechos, deberes, determinación de faltas y sanciones del personal nombrado en las diversas entidades de la Administración Pública se encuentra sometido al régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-96-PCM.

Que, dentro del marco reglamentario antes referido también se encuentra regida la progresión en la carrera administrativa, señalándose sus formas y requisitos. Así, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala que *“el ascenso del servidor en la Carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos”* (Artículo 16°), así como que *“las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y de sus posibilidades presupuestales”*. (Artículo 17°).

Que, asimismo y en este contexto, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, preceptúa que *“los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación”* (Artículo 56°); y que, *“para efectos de la progresión en la Carrera Administrativa se establecerá una cuota anual de ascensos por cada nivel y grupo ocupacional, en la que se tendrá en consideración las vacantes del nivel y la reconversión de las plazas hasta cubrir las cuotas fijadas”* (Artículo 57°).

Que, el espíritu del marco normativo citado está determinado por la promoción del servidor público a través de la capacitación, estimulando la superación personal y la progresión en la Carrera Pública a través de una promoción de adentro hacia afuera; es decir, ocupando cargos-plazas primero de manera interna a nivel institucional, para luego promover al personal que labora en la entidad pública por desplazamiento desde otra institución pública de la que es originario; para, finalmente, ocupar las plazas disponibles a través de contrato.

Que, sin embargo, en algunas dependencias del Gobierno Regional de Lambayeque no se estarían observando las referidas normas reglamentarias del Sector Público, en la medida que estarían procediendo a cubrir cargos con personal contratado a través de concursos públicos abiertos postergando la promoción interna del personal de la entidad correspondiente.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ACUERDO REGIONAL N° 057-2013-GR.LAMB./CR

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 16.OCT.2013;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lambayeque, disponga las acciones encaminadas a que las convocatorias para cubrir plazas en las diversas entidades adscritas a esta entidad regional, se efectúen con fiel observancia de las normas del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-96-PCM referentes a la progresión en la carrera administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.